

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Ámbito suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 10 de Octubre de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4.458.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, para celebrar ante la misma la subasta de los productos maderables y leñosos durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Esparragal» de los propios de Valladolid, consistentes dichos productos en veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro metros cúbicos con novecientos once decímetros cúbicos de troncos y copas de pino en rollo y con corteza, de los que, se calculan: setecientos ochenta y siete metros cúbicos, con noventa y nueve decímetros cúbicos, maderables; nueve mil trescientos sesenta y nueve metros cúbicos, con veintidós decímetros cúbicos, leñosos de tronco; tres mil novecientos sesenta y dos metros cúbicos con novecientos cuarenta y cinco decímetros cúbicos de leña gruesa de copa y quince mil setecientos cuarenta y cinco metros cúbicos con ochocientos cuarenta y seis decímetros cúbicos de leña rama-

ra, por el tipo de tasación de ciento treinta y dos mil doscientas cuarenta pesetas con treinta y dos céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil seiscientos doce pesetas con dos céntimos a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resultaren iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a

la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad, tomara parte en esta subasta, deberá acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su Director Gerente que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 13 del mismo mes.

Madrid, 4 de Octubre de 1924.
—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

Don N. J..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Esparragal», de los propios de Valladolid, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.454.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE VALLADOLID

Circular a los Ayuntamientos.

En la *Gaceta de Madrid* de 10 de Julio último y posteriormente en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 170 correspondiente al 26 del mismo mes, se han publicado los modelos con arreglo a los cuales ha de confeccionarse el Padrón de habitantes de los términos municipales.

Pues bien, como en la nota c) del modelo núm. 3 para cuaderno auxiliar de Padrón municipal, se ha padecido un error, la Superioridad me ordena, se rectifique dicha nota del modelo citado en la forma siguiente:

C) Cuando se trate de entidades de población de menos de cinco edificios y albergues, vivienda o casa diseminada, y no se conoce a punto fijo la distancia, bastará consignar si dista 500 o más metros o menos de 500 metros.

Rectificación que tendrán en cuenta los Ayuntamientos de esta provincia a sus efectos.

Valladolid, a 8 de Octubre de 1924.—El Jefe provincial de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Septiembre último y cuyo pormenor es el que sigue:

Nombres de los solicitantes.	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Narciso Acebes García.	La Pedraja de Portillo	Arroyada	69 áreas y 87 centiáreas	Este, de Manuel Muñoz; Sur, de Román Miguel; Oeste, de Fermín Sanz, y Norte, de Felipe Encinas.
Zacarías Piñeles Valdezate.	Idem	Idem	11 áreas y 64 centiáreas	Este, de herederos de María Luisa Valdés Herrero; Sur, de Braulio García; Oeste de Hipólito Cantalapiedra, y Norte, de Cecilio Arranz.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Este, de Secundino del Río; Sur, de Román Miguel; Oeste, con el arroyo Viñuelas, y Norte, de Braulio García.
Nicolás Miguel Pérez.	Villalar de los Comuneros	San Mones	3 hectáreas y 98 centiáreas	Norte, con terreno del Ayuntamiento; Este, término de Berceo; Sur, de Federico Calvo, y Oriente, de Perfecto Villamayor y Estanislao García.
El mismo.	Idem	Coto	92 áreas y 22 centiáreas	Norte, Este, Sur y Oeste, con terreno del Ayuntamiento.
El mismo.	Idem	Idem	5 hecta., 53 áreas, 32 centiáreas	Norte, de Maximino Parra; Este, del Ayuntamiento, Manuel García, Regino Casasola y Aprouiano Morechón; Sur, de Teresa Alonso, y Oeste, camino de la Barca.
Antonia Diez Carrancio.	Idem	Sendero de las Matillas	2 1/2 fanegas	Norte, con quihón que trae Julián Castel, Mediodía, camino del pago; Naciente, terreno del común, y Poniente, de Adelaido Uruña.
La misma.	Idem	Camino de las Casetas	Idem	Norte, Lázaro Cossío; Mediodía, de Dalmacio Negro; Naciente, de Nicéforo Casasola, y Poniente, de Secundino Uruña.
La misma.	Idem	Piojo	2 fanegas	Norte, de Julio Hernández; Mediodía, camino de Carro-Cubillas; Naciente, de Diego Casasola, y Poniente, de Lázaro Cossío.
La misma.	Idem	Garrapatoso	1 1/2 Idem	Naciente, de Julián Castel; Mediodía, de Lázaro Cossío; Poniente, terreno del común, y Norte, cañada de los Navales.
Pedro Alonso Diez.	Idem	Coto	1 hecta., 84 áreas, 44 centiáreas	Norte, de Aurelio Galindo; Naciente, camino de la Rivera; Mediodía, de Ramona Rodríguez, y Poniente, la misma Ramona Rodríguez.
El mismo.	Idem	Castillares	1 hecta., 38 áreas, 33 centiáreas	Norte, con terreno del común; Naciente, camino del pago; Mediodía, de Clemente Montero, y Poniente, de Félix Sandoval.
El mismo.	Idem	Perro	1 hecta., 84 áreas, 44 centiáreas	Norte, Naciente y Mediodía, de Benito Vidal, y Poniente, de Segundo Gutiérrez y Felipa Mellado.
El mismo.	Idem	Los Navales	1 hecta., 22 áreas, 96 centiáreas	Norte, de Eustaquio Gutiérrez, Naciente, terreno del común; Mediodía, con camino del Pinar, y Poniente, de Aurelio Galindo y Rufino San José.
El mismo.	Idem	Garrapatoso	1 hecta., 53 áreas, 70 centiáreas	Norte, de Lorenzo Rodríguez, Tomás Vargas y Policarpo Negro; Naciente, con cañada del Espino; Mediodía, camino del Cirio, y Poniente, de Gregorio Gómez.
Francisco Sánchez Martín.	Idem	Camino de Pellos	61 áreas y 48 centiáreas	Norte, de Candelas Vidal; Naciente, de Fructuoso Gómez; Mediodía, de Jesusa y Ricardo Ruiz, y Poniente, camino del pago.
El mismo.	Idem	Cardenal	900 cepas	Norte, de Zósimo Feliz de Vargas; Poniente y Naciente, de Antonia Diez, y Mediodía, de José Andrés.
El mismo.	Idem	Villasinda	500 Idem	Naciente, de Eustaquio Cifuentes; Poniente, de Emeterio Martín; Norte, de Francisco Sánchez, y Mediodía, de José Vargas y Gabriel López.
El mismo.	Idem	Cantarero	No consta	Mediodía, de Juan Casasola; Poniente, de Dominga Fernández; Norte, de Policarpo Negro, Eustaquio Gutiérrez y Vidal Legido, y Naciente, con camino de la Caseta.
El mismo.	Idem	Carro-Cubillas	2 1/2 fanegas	Mediodía, de Braulio Rico; Norte, de Dominga Fernández; Poniente, de Eugenia Gómez Carro, y Norte, camino del pago.
El mismo.	Idem	Camino del Pinar	2 1/2 Idem	Mediodía, de Asterio Hidalgo; Poniente, de Dominga Fernández; Norte, herederos de Ildelfonso Cacho, y Naciente, con camino del pago.

Lo que se anuncia al público a fin de que si hay alguno con igual o mejor derecho que los recurrentes, pueda reclamarlo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la reclamación el documento o documentos en que funde su preferente derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se proseguirá la tramitación de los expedientes, teniendo por desestimada cualquiera reclamación que con posterioridad se produzca.—Valladolid, 4 de Octubre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.446.

Aldeamayor.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24, y ejercicio trimestral de 1924, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Aldeamayor, a 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Higinio San Juan.

Núm. 4.448.

Bocos de Duero.

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Bocos de Duero, a 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Teodoro Bravo.

Núm. 4.354.

Gastronuño.

Inventario general de los bienes que constituye el patrimonio de este Municipio, con expresión de los gravámenes existentes que se forma por la Comisión municipal permanente que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del nuevo Estatuto municipal, a saber:

Posee este Ayuntamiento una lámina intransferible de la deuda perpetua con el número 6.505, capital nominal 214.010'98 pesetas, producto anual es el de 6.848'32 pesetas.

Un edificio situado en la Plaza Constitucional, destinado a Casa Consistorial, dos corrales, casa habitación y cárcel; que nada produce.

Un edificio situado en la calle Real, donde se hallan instaladas las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal; que nada produce.

Un edificio sito en la calle Real, destinado a casa Cuartel de la Guardia civil; que nada produce.

Una casa-habitación en la calle Capitán Nella, destinada a Escuela de niños y niñas; que nada produce.

Una casa-habitación en la calle Capitán Nolla, para el Maestro de niños; que nada produce.

Una casa-habitación en la calle Capitán Nolla, destinada con el mismo fin para la Maestra de niñas; que nada produce.

Un Cementerio Civil, lindante al Católico; que nada produce.

Un prado destinado al sostenimiento de ganados titulado Dehesa de Carmona, y su cabida es de doscientas noventa y una hectárea, que linda con cañada Real Montañesa, que se calcula la producción anual de 3.600 pesetas.

El mobiliario existente en las oficinas y dependencias del Ayuntamiento; que nada produce.

No tienen contra sí censo ni gravámenes.

Para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto, expido el presente que visa y sella el señor Alcalde en Castronuño, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Agustín Martín.—V.º B.º El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 4.319.

Marzales.

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Ayuntamiento, que se forma en virtud de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

1.º Una inscripción, no transferible, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que renta 1.842'55 pesetas de las que deducen el 20 por 100 quedando líquidas en pesetas 1.474.

2.º Otra inscripción de particulares y colectividades de 616'09 pesetas, que está en suspenso el pago desde el año de 1902.

3.º También tenemos otra inscripción de 7.400 pesetas, que no se han hecho efectivos los intereses desde el año 1873.

4.º Un edificio destinado a Casa Consistorial, Juzgado mu-

nicipal, Escuela nacional, cuarto de retención, Secretaría, casa para el Maestro nacional y desván, nada producen por los fines a que se dedican.

5.º Los muebles existentes en Secretaría, la mesa de escritorio con una escribanía, una silla, seis bancos, dos romanas, una de 260 kilos de alcance y otra de 95 kilos valorado en 250 pesetas, que nada produce por los fines a que se dedican.

6.º Egidio o barrero, para sacar barro los vecinos para obras de albañilería, valorado en 260 pesetas, nada produce.

7.º Cascajera para sacar cascajo, para la servidumbre del pueblo y vecinos, valorado en 200 pesetas, nada produce.

El presente Patrimonio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión del día 14 del actual.

Para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto, expido el presente que visa y sella el señor Alcalde.

Marzales, 20 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Manuel Alonso.—V.º B.º, el Alcalde, Lucinio Alonso.

Núm. 4.447.

Torrescárcela.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1925, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo creyeren necesario, quienes presentarán las reclamaciones que estimen justas y equitativas; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Torrescárcela, a 3 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 4.243.

Vega de Valdetrongo.

Inventario general de los bienes que constituye el patrimonio de este municipio y que forma la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto.

1.º Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior con interés de 4 por 100

anual, procedente del 80 por 100 de Propios, no transferible, expedida el 9 de Mayo de 1917, número 6.591, pagadera por trimestres vencidos, que produce un interés anual de 991'80 pesetas.

2.º Además tiene derecho este municipio a las inscripciones de las fincas pertenecientes a la Comunidad de villa y tierra de Torrelobatón, de la que forma parte, ignorándose el valor nominal y de ellas se percibe anualmente de 100 a 120 pesetas.

Fincas urbanas

3.º Una panera en el casco de este pueblo, calle del Sol, número 22, (según el Registro fiscal comprobado) linda por la derecha entrando con pajar de Hilario del Barrio, izquierda con corral de Juana Cantalapiedra, antes Félix Sarmentero, hoy Fuencisla García y el fondo con el mismo, por compra a doña María Cuervo, el 7 de Noviembre de 1915, no produce nada por estar destinada a Escuela de niños.

4.º La mitad de una casa en este pueblo calle de la Rinconada, número 10, (según el Registro fiscal) hoy forma finca independiente y linda derecha Francisco Sarmentero, izquierda calle de la Rinconada y casa de Braulio Alvarez y fondo casa de Francisco Sarmentero, que se compró a don Félix Sarmentero en nueve de Abril de 1917, no produce renta por ser y estar destinada a celebrar las sesiones y reuniones públicas.

Fincas rústicas.

5.º Un erial al polígono 1.º, paraje Chaparral, de 11 áreas y 9 centiáreas, con una riqueza imponible de 0'59 pesetas.

6.º Otro erial al polígono 3, paraje La Mambra, de 3 hectáreas, 55 áreas y 10 centiáreas, con una riqueza de 3'91 pesetas.

7.º Otro erial en el mismo polígono y paraje, de 11 áreas y 10 centiáreas, con una riqueza de 0'12 pesetas.

8.º Otro erial al polígono 5, paraje Robanguilo, de 24 hectáreas, 41 áreas y 36 centiáreas, con una riqueza de 26'86 pesetas.

9.º Otro erial en el mismo polígono y paraje, de 33 áreas y 29 centiáreas, con una riqueza de 0'37 pesetas.

10 Otro erial en el mismo polígono y paraje, de 22 áreas y 19 centiáreas, con una riqueza de 0'24 pesetas.

11 Otro erial en el polígono 6

paraje Solorrucio, de una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas, con una riqueza de 1'23 pesetas.

12 Otro erial en el mismo polígono y paraje, de 17 hectáreas, 66 áreas y 45 centiáreas, con una riqueza de 19'43 pesetas.

13 Otro erial en el polígono 16 y paraje de Castro, de 89 áreas, 44 centiáreas, con una riqueza de 0'98 pesetas.

14 Otro erial en el polígono 17 y paraje de Pitañino, de 89 áreas, 44 centiáreas, con una riqueza de 0'98 pesetas.

15 Otro erial al mismo polígono y paraje, de 5 hectáreas, 36 áreas, 64 centiáreas, con una riqueza de 5'90 pesetas.

16 Otro erial en el mismo polígono y paraje, de 1 hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, con una riqueza de 1'97 pesetas.

17 Otro erial en el mismo polígono y paraje, de 4 hectáreas, 47 áreas y 30 centiáreas, con una riqueza de 4'92 pesetas.

18 Otro erial en el mismo polígono, paraje La Loncha, de 16 hectáreas, 43 áreas y 70 centiáreas, con una riqueza de 18'08 pesetas.

19 Un prado en el polígono 12 y paraje Vega, de 9 hectáreas, 3 áreas y 35 centiáreas, con una riqueza de 1.924'14 pesetas y en el ejercicio actual producirá 1.100 pesetas.

20 Un pozo de aguas potables, titulado «Pozo de los Cuernos», en el casco de este pueblo, a la salida de la calle de las Huertas, con su pila-abrevadero, y de él se surten los vecinos del barrio.

21 Otro pozo, con su calleja cerrada, titulado «Pozo de la Perra», en el casco de este pueblo, en la calle Nueva, de donde se surten los vecinos del barrio.

22 Otro pozo en la calle de la Cruz de Hierro, con su pila-abrevadero, que por el nombre que lleva «Pozo malo», no se utiliza para el consumo.

23 Una fuente de aguas potables, al pago «Fuente de los Santos», cuyo nombre lleva consigo, en el camino viejo de Bercero, distante del pueblo como dos kilómetros.

24 Otra fuente de aguas potables, al pago de «La Mambra», cuyo nombre lleva, al lado izquierdo del camino de Valladolid, dentro del arroyo y dista unos 1.500 metros.

25 En el edificio número 4, existe el mobiliario siguiente: una mesa de pino vieja, un sillón y siete sillas, una talla de made-

ra, una colección de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, en estado deteriorado, un cuadro de S. M. D. Alfonso XIII, con marco de nogal y cristalera, una cadena llamada «Grillos» y en el Pósito varios tableros con argollas y una barra de hierro, con los que se riega el prado y una romana.

26 No tiene ningún foro en favor ni en contra.

27 Un pedazo de tierra al polígono 12, de 11 áreas, 18 centiáreas, destinado a cereal y 5 áreas y 59 centiáreas improductivo, con un líquido de 7'83 pesetas, no produce nada, como tampoco los eriales señalados con los números 5 al 18.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 313 del citado Estatuto, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Vega de Valdetronco a 14 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Isaac Ramos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm.

ED

VILLAVIEJA DEL CERRO

Don Augusto Medrano Diez, Juez municipal suplente en funciones por incompatibilidad del propietario de Villavieja del Cerro.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a doña Juliana García Diez, cuyo paradero se ignora pero cuya último domicilio lo ha tenido en este pueblo, para que a la hora de las once del día dieciséis del mes actual se presente en este Juzgado municipal, a contestar en juicio verbal civil a la demanda que en el mismo ha presentado don Ramón Peláez Valle y don Buenaventura Cano Laguna, domiciliados en este pueblo y de oficio labradores, sobre reclamación de ochocientos noventa y seis pesetas y treinta y siete céntimos correspondientes a las contribuciones de las fincas que en este término pertenecen según lo tengo acordado en providencia dictada en el día de hoy, apercibiéndola que, de no

verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villavieja del Cerro, a seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Augusto Medrano.—P. S. M., El Secretario habilitado, Segundo García.

300

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.455.

El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Noviembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 29 del actual, a las once, rigiendo el reloj del Gobierno militar de esta plaza, ante la Junta expresada, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el anterior al acto, de diez a trece, en las oficinas de dicho Gobierno.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso.

Aceite vegetal, 80 litros
Arroz, 5 kilos
Azúcar, 110 kilos
Carne para bisteks, 300 kilos
Café, 20 kilos.
Carbón de cok, 8000 kilos
Idem mineral, 4000 kilos
Idem vegetal, 1000 kilos
Gallinas, 43
Garbanzos, 60 kilos
Huevos, 4600
Jabón común, 100 kilos
Mantequilla de vaca, 3 kilos

Cerveza, 25 litros
Jamón limpio, 20 kilos
Leche, 1500 litros
Manteca de cerdo, 5 kilos
Merluza, 96 kilos
Pasta para sopa, 7 kilos
Patatas, 700 kilos
Piñas, 8000.
Riñones, 4 kilos
Sesos, 3 kilos
Tocino, 29 kilos
Vino común, 80 litros
Leña, 2000 kilos
Harina, 3 kilos
Guisantes frescos, 4 kilos
Idem secos, 1 kilo
Verdura 60 kilos
Fruta, 90 kilos
Cebollas, 70 kilos
Tomate, 60 kilos
Trigo, 1 kilo
Maiz, 1 kilo.
Lentejas, 1 kilo
Cebada perlada, 1 kilo
Escobas, 40
Polvos de gas, 50 kilos
Sosa en polvo, 50 kilos
Azulete, 6 kilos
Lejía, 30 litros
Pastillas jabón fino, 30
Chocolate, 2 kilos
Serrín, 10 sacos.
Sal, 60 kilos
Pimentón, 6 kilos
Queso, 2 kilos
Dulce, 2 kilos
Galletas, 1 kilo
Cepillos para lavar, 4
Cera virgen, 3 kilos
Ajos, laurel, perejil, etc., etc., lo necesario.

Valladolid, a 8 de Octubre de 1924.—El General Presidente, Juan Cantón-Salazar.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra), comprometiéndome a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid..... de..... de 192.....
Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

NOTA.—Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado, se admitirán ofertas por escrito desde el día siguiente y durante todo el mes de....., reservándose la Junta el derecho de aceptarlas o rechazarlas si así la conviniese.

Las ofertas podrán hacerse independientemente o por lotes de artículos similares.

Imprenta del Hospicio provincial